BOLETÍN N° 3821-04

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR MONUMENTO EN MEMORIA DEL PADRE DEMETRIO BRAVO SANTIBÁÑEZ EN LA CIUDAD DE MELIPILLA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley de la referencia, originado en moción de los diputados señores Gonzalo Uriarte, Carlos Olivares, Rodrigo González, José Antonio Kast, Marcelo Forni, Carlos Montes, Rosauro Martínez, Germán Becker y señoras María Eugenia Mella y Marcela Cubillos, incluido en la actual legislatura extraordinaria de sesiones.

PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Participó en el despacho de este proyecto el diputado don Gonzalo Uriarte Herrera.

ANTECEDENTES.

El proyecto en informe, como se dice en el epígrafe, tiene por objeto autorizar la erección de un monumento al padre José Demetrio Bravo Santibáñez.

El padre José Demetrio Bravo Santibáñez nació el 18 de agosto de 1904, en Melipilla, en el seno de la familia formada por don Tomás Bravo y doña Sara Santibáñez. En 1911 inicia sus estudios en el colegio San Agustín de Melipilla.

Su existencia se caracteriza por su especial predilección por la vida del campo y la agricultura. Desde muy temprana edad tuvo una acendrada vocación religiosa, la que en su juventud se encausó y desarrolló en la Acción Católica, donde fue el propulsor de varios grupos juveniles, tales como la formación de la Legión de María, inspirada en su profundo amor a Dios y a la devoción de la Virgen.

En 1950 a la edad de 46 años fue elegido Regidor de la Municipalidad de Melipilla, cargo equivalente a Concejal de nuestro tiempo, función pública que no llego a ejercer, ya que ese mismo

año ingreso al Seminario. Fue ordenado sacerdote el 24 de septiembre de 1955 y celebró su primera misa el 9 de octubre de 1955 en Melipilla.

Su primer ministerio sacerdotal lo desempeñó en San Pedro de las Condes donde fue párroco entre los años 1956 y 1974. Más tarde fue designado párroco de la iglesia de Santa Maria de las Condes entre los años 1974 y 1976.

Volvió a Melipilla para trabajar en el Templo Vicarial entre los años 1976 y 1980, y en la iglesia de la Sagrada Familia la cual es una de sus obras. Al mismo tiempo tuvo a su cargo la iglesia de Puangue.

En su vida es destacable su abnegada e importante obra social. En ese ámbito entregó su empeño en la construcción de capillas para las gentes de más escasos recursos, la creación de la casa de las Hermanas de la Caridad en la zona y el establecimiento de una hospedería que hoy lleva su nombre, ubicada en la Avenida Norte (actual Avenida Padre Demetrio Bravo), en la población Chacabucanos, de Melipilla, institución que alberga durante la noche a quienes no tienen un techo o se encuentren en estado de carencia grave. Fueron estas obras las que le permitieron ganarse el cariño, admiración y el respeto de sus fieles.

Después de una prolongada existencia, fallece a las 11:00 horas de un martes 03 de agosto de 1993, a la edad de 89 años, en su casa de Lampa. Su muerte dio proyección a su labor social, la que hoy es canalizada a través de la Corporación "La Casa del Padre Demetrio".

Este abnegado sacerdote, expresan los autores de la moción, ha cautivado la vida de múltiples fieles, los que hoy, a través de la Corporación que lleva su nombre, esperan que un monumento recuerde la figura de este gran melipillano.

APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto fue aprobado en general y particular, por unanimidad.

OTRAS CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Se deja constancia que:

El proyecto no consulta normas de carácter orgánico constitucional ni que requieran un quórum calificado para su aprobación;

No contiene disposiciones que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento, deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

No fue objeto de indicaciones y fue despachado en los mismos términos contenidos en la moción de su origen, con las correcciones que autoriza el artículo 15 del Reglamento de la Corporación.

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Con el mérito de las consideraciones precedentes y de los antecedentes que pueda entregar el señor Diputado informante, la Comisión prestó su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento en la Comuna de Melipilla, en memoria del Padre José Demetrio Bravo Santibáñez.

Artículo 2.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará para tal efecto, en coordinación con la Intendencia Regional.

Artículo 3.- Créase, en la Región Metropolitana, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Créase, en la Región Metropolitana, una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta. ley, la que estará constituida por:

- Los Senadores de la circunscripción Metropolitana Poniente,
- Los Diputados del Distrito 31,
- El Alcalde de la comuna de Melipilla,
- Un representante de la Arquidiócesis o Diócesis respectiva,
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales,
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile y
- Un representante de la Corporación La Casa del Padre Demetrio.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la Corporación La Casa del Padre Demetrio, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Melipilla y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.

* * * * *

Se designó Diputado informante al H. Diputado señor Gonzalo Uriarte Herrera.

Tratado y acordado en sesión de fecha 3 de mayo de 2005, con la asistencia de las Diputadas señora Ximena Vidal Lázaro (Presidenta de la Comisión); Marcela Cubillos Sigall y María Eugenia Mella Gajardo y los Diputados señores Germán Becker Alvear; Sergio Correa de la Cerda; Rodrigo González Torres; José Antonio Kast Rist; Rosauro Martínez

Labbé; Carlos Montes Cisternas; Carlos Olivares Zepeda; Iván Paredes Fierro, integrantes de la Comisión y del Diputado señor Gonzalo Uriarte Herrera.

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de mayo de 2005.

JOSÉ VICENCIO FRÍAS,
Abogado Secretario de la Comisión.